

## RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2026 SUMINISTRO EQUIPOS INVENTARIOS FORESTALES NDFyB

Para dar respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública Nro. 011 de 2026, hay que resaltar que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI”, es una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, creada por la Ley 99 de 1993 y organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Por lo anterior, en materia contractual el Instituto se rige por las normas de derecho privado, pero observa los principios constitucionales que rigen la función administrativa, por lo tanto, estos hacen parte del marco regulatorio aplicable al proceso de selección adelantado.

Sobre este marco jurídico, se estructuran y desarrollan los procesos de selección, y para el caso de las convocatorias públicas y listas cortas, se cuenta con la intervención del Comité de contratación, que es un cuerpo colegiado e interdisciplinar, y se conforma por expertos de distintas dependencias del Instituto. El Comité de contratación se encarga de hacer la revisión técnica, financiera y jurídica de las propuestas que se reciben, además de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y demás criterios de evaluación, presentando al ordenador del gasto a los candidatos o proponentes que demuestren la mayor idoneidad conforme a los requisitos mínimos y los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de cada proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Sinchi, Resolución Nro. 03 del 31 de mayo de 2024, numeral 5.3.1.1- **“d. Observaciones:** *El Instituto deberá responder cualquier solicitud de aclaración hasta un (1) día antes de la fecha límite para presentación de las cotizaciones y publicará las respuestas (sin identificar el origen de la pregunta).*”, nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas en el desarrollo de la Convocatoria Pública Nro. 011 de 2026 - SUMINISTRO EQUIPOS INVENTARIOS FORESTALES NDFyB-, de la siguiente forma:

### **1. OBSERVACIÓN Nro. 1.**

Recibida a través de correo electrónico el 19 de junio de 2026 en los siguientes términos:

*“Respetuosamente escribo a la entidad, para consultar lo siguiente:*

- 1. En el numeral 4.1.4.1 se solicita cumplir con 4 de los 7 códigos UNSPSC establecidos por la entidad. ¿Es posible que se pueda al menos a dos códigos por contrato?*
- 2. Es posible incluir en el listado de códigos UNSPSC el 41 10 40 y el 41 12 24 como códigos alternativos y poder presentar nuestra propuesta económica?”*

### **Respuesta a la observación Nro. 1:**

En atención a las inquietudes recibidas, el Instituto Sinchi se permite precisar lo siguiente:

1. Respecto del número de códigos UNSPSC a acreditar:

En atención a la observación presentada, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4.1 de los Términos de Referencia, para acreditar el requisito habilitante de experiencia, el proponente deberá acreditar mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes

(RUP) la suscripción, ejecución y terminación de tres (3) contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, el cumplimiento de mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC exigidos por la Entidad, definidos a nivel de clase.

En ese sentido, frente a la consulta formulada sobre si es posible acreditar al menos dos (2) códigos por contrato, se aclara que dicha situación puede presentarse bajo las reglas actuales del proceso, siempre que la sumatoria de los tres (3) contratos aportados permita acreditar, en conjunto, al menos cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC requeridos.

Se precisa que la verificación de este requisito no se realiza de manera individual por cada contrato, sino sobre el conjunto de los contratos aportados para acreditar experiencia.

Igualmente, en caso de que un mismo código UNSPSC se encuentre acreditado en más de un contrato, este será contabilizado una sola vez para efectos de la verificación del requisito habilitante.

El requisito establecido por la Entidad busca garantizar que el proponente cuente con experiencia suficiente y razonablemente relacionada con la diversidad de equipos objeto del proceso, en observancia de los principios de selección objetiva, planeación e igualdad.

## 2. Respecto de la posibilidad de incluir los códigos UNSPSC 411040 y 411224 como alternativos:

En atención a la observación presentada, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” informa que no se acoge la solicitud de incluir códigos UNSPSC alternativos dentro del requisito habilitante de experiencia previsto en el numeral 4.1.4.1 de los Términos de Referencia.

Lo anterior, toda vez que, una vez analizada la observación en conjunto con el área técnica del proceso, no se evidenció soporte técnico suficiente que permita justificar su inclusión dentro de las clases UNSPSC definidas por la Entidad para acreditar experiencia en el suministro de los bienes objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que los equipos requeridos en el presente proceso, son herramientas forestales de medición, orientación y navegación para uso en campo abierto, sometidos a condiciones climáticas variables y su uso no se encuentra relacionado con los equipos de laboratorio o de toma de muestras.

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, igualdad y selección objetiva, la Entidad mantiene sin modificación los códigos UNSPSC establecidos en los Términos de Referencia.

Fecha: 19 de junio de 2026.